

Dictamen sobre la propuesta de Decisión del Consejo por la que se adopta un programa de acción comunitaria en materia de formación profesional de los funcionarios de aduanas (MATTHAEUS) ⁽¹⁾

(91/C 102/03)

El 15 de enero de 1991, de conformidad con el artículo 100 A del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, el Consejo decidió consultar al Comité Económico y Social sobre la propuesta mencionada arriba.

La Sección de asuntos sociales, familia, educación y cultura, encargada de preparar los trabajos en la materia, adoptó su dictamen el 14 de febrero de 1991 (ponente: Sr. Müller).

En su 284ª pleno (sesión del 27 de febrero de 1991), el Comité Económico y Social ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen.

Desde la perspectiva del mercado único se acoge sin reservas el objetivo perseguido por la Comisión con el programa MATTHAEUS. De un modo general, se aprueba la propuesta de Decisión del Consejo. En lo que respecta a su aplicación, sin embargo, el Comité señala lo siguiente.

1. Observaciones generales

Todos los funcionarios de aduanas, independientemente de su grado, deben tener la posibilidad —caso de que así lo deseen— de hacer uso del programa y adquirir una formación lingüística suficiente.

El Comité duda de que el número de intercambios previsto (1 200) baste para lograr los objetivos marcados. Sería conveniente aumentar esa cifra.

2. Observaciones particulares

2.1. Enseñanza de idiomas

Para poder trabajar de un modo eficaz en otro Estado miembro se requiere un conocimiento satisfactorio del correspondiente idioma nacional. Por eso, los funcionarios seleccionados para el programa, en el caso de que no posean buenos conocimientos del idioma en cuestión, deberán ser formados con la suficiente antelación en el idioma comunitario del país al que se desplacen para realizar el intercambio, con un nivel suficiente para poder participar activamente en la realización de las tareas encomendadas por el servicio al que estén destinados. Dado que la Comisión da una gran importancia a que todos los Estados miembros participen en el intercambio de funcionarios, será necesaria una completa formación en algunos idiomas comunitarios.

Sería deseable que la Comisión organizara cursos, abiertos a los funcionarios de cada país, de los idiomas comunitarios menos difundidos, en particular el danés, neerlandés, portugués y griego, con los gastos a cargo de los Estados miembros.

2.2. Estatuto jurídico de los funcionarios en intercambio

En muchos Estados miembros, los funcionarios acogidos en intercambio no podrán ejercer de un modo ilimitado las competencias nacionales que corresponden al personal local empleado en las administraciones aduaneras, ya que ello iría en contra de determinadas disposiciones legales o constitucionales (véase, por ejemplo, el apartado 4 del artículo 33 de la Ley Fundamental de la República Federal de Alemania). Aunque la propuesta prevé una limitación de las competencias, es de temer que, por la razón antes indicada, se tenga que hacer un uso extensivo de las posibilidades de restricción. La Comisión tiende todavía a dar prioridad a las soluciones nacionales. Sin embargo, una solución común sólo podría alcanzarse si la Comunidad Europea estableciera una normativa obligatoria para todos.

2.3. Particularidades jurídicas en materia de responsabilidad civil

Actualmente no es posible evaluar el riesgo existente en materia de responsabilidad civil para los funcionarios en intercambio en otro Estado miembro. No es satisfactoria la normativa establecida en el apartado 3 del artículo 4 de la propuesta. La asimilación de un funcionario procedente de otro país a los funcionarios del país de acogida en casos de reclamaciones podría perjudicar a dicho funcionario respecto a las condiciones existentes en el ejercicio de sus funciones en el país de origen, lo cual no deja de ser problemático desde el punto de vista del deber de protección del Estado hacia sus funcionarios. Por ello, también se ha solicitado a la Comisión que examine las diferentes normativas nacionales en materia de responsabilidad civil. Hasta ahora no se tiene conocimiento de que la Comisión haya satisfecho dicha demanda.

Sería conveniente que la Comisión cubriese los posibles agravios por medio de disposiciones en materia de seguros. Los participantes en el programa deberán al menos ser informados (eventualmente por escrito) sobre las diferencias y las particularidades legales en materia de responsabilidad civil. La Comisión debería establecer una lista con todas las particularidades existentes en dicha materia que hayan de ser observadas por los funcionarios en intercambio; sólo la Comisión podría obtener en poco tiempo una visión de conjunto de las diferentes normativas nacionales.

Los funcionarios que, dentro del programa de intercambio, ejerzan su actividad en otro país de la Comunidad

⁽¹⁾ DO nº C 13 de 19. 1. 1991, p. 12.

no podrán por tanto incurrir en una responsabilidad civil mayor que la prevista para casos análogos en su propio país.

Efectivamente, en caso contrario es posible que la mayoría de los funcionarios renunciaran a participar en el programa.

La solución debe buscarse en la garantía de dar al funcionario, en el ámbito del programa de intercambio, un tratamiento al menos igual al de su país.

2.4. Particularidades en materia de derecho penal

El estatuto jurídico de los declarantes ante las administraciones aduaneras presenta grandes diferencias entre los Estados miembros. Si los funcionarios en intercambio actúan sin tener conocimiento de lo que es considerado como infracción en el Estado miembro en que se encuentran, pueden verse perjudicados en materia de derecho penal. Aquí, como en el punto 2.3, sería necesaria una aclaración, la cual, por las razones arriba aducidas, debería ser procurada por la Comisión.

2.5. Aspectos sociales

La realización del mercado único, en el que se suprimirán los controles fronterizos entre los Estados miembros, tendrá importantes repercusiones sociales para muchos funcionarios de aduanas.

Si bien, por regla general, los funcionarios de aduanas, debido a su condición de funcionarios, no pueden ser despedidos, al suprimirse los controles fronterizos muchos de ellos tendrán que ser trasladados a otros servicios, a menudo lejanos, de la administración de aduanas, o bien tendrán que desempeñar funciones completamente distintas.

El tener que abandonar la vivienda propia, adquirida con grandes sacrificios, la pérdida del puesto de trabajo de miembros de la familia y la disolución de los vínculos personales y familiares existentes hasta el momento provocan grandes inconvenientes de tipo social.

La propuesta de Decisión del Consejo por la que se adopta un programa de acción comunitaria en materia de formación profesional de los funcionarios de aduanas (MATTHAEUS) brinda la ocasión para señalar dichas repercusiones, a fin de que la Comisión, junto con las administraciones nacionales, ofrezca soluciones socialmente válidas para los funcionarios de aduanas afectados por los próximos cambios y procure que estos

funcionarios reciban una indemnización adecuada al ser trasladados a otro destino. Los diferentes problemas sólo podrán resolverse con la satisfacción de los intereses de dichos funcionarios.

2.6. Participación de los sindicatos y las asociaciones profesionales

El Comité considera necesario que los sindicatos, el Comité Sindical Europeo de los Servicios Públicos (SCESP) y las asociaciones profesionales que representen a los funcionarios de aduanas participen de lleno en la fijación y el desarrollo del programa de acción MATTHAEUS y que su opinión sea escuchada en el desarrollo ulterior de la estructura de la administración de aduanas europea. El diálogo social europeo incluye también esta concertación.

2.7. Perfeccionamiento profesional o readaptación de otros grupos profesionales relacionados con aduanas

El Comité recomienda a la Comisión que tome iniciativas adecuadas a fin de preparar a otros sectores que intervienen en las operaciones de aduana, como los transportistas y las agencias de aduana, para que la unión aduanera pueda funcionar de un modo eficaz.

Para los trabajadores de los sectores mencionados que pierdan sus puestos de trabajo se han previsto las oportunas medidas de readaptación. Los costes de ellas derivados deberán cubrirse con recursos nacionales o del Fondo Social de la Comunidad Europea.

3. Consideración final

El Comité considera que el programa de acción MATTHAEUS constituye un excelente primer paso en dirección a una formación profesional de alcance comunitario destinada a los funcionarios de aduanas. Otra iniciativa es un punto de referencia concreto para las directrices contenidas en la comunicación de la Comisión al Consejo sobre la unión aduanera. Tras ella deberían darse nuevos pasos en esa dirección y lograr lo antes posible la creación de un «centro europeo para la formación de los funcionarios de aduanas», que constituiría la clave de bóveda de los sistemas de formación implantados en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de febrero de 1991.

El Presidente
del Comité Económico y Social
François STAEDLIN